

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

-El día 22 de septiembre de 2021, la parte demandante presentó escrito de REFORMA DE LA DEMANDA.

-El día 22 de septiembre de 2021 presente escrito a través del cual aclara una expresión consignada en el escrito por el cual presentó reforma de la demanda.

-El día 23 de septiembre de 2021 el apoderado del médico JAVIER ENRIQUE PIERUCCINI MURILLO solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 17, 18 y 19 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que los días 17 y 19 referidos dicho vocero judicial tiene audiencia en el Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín, dentro del proceso radicado bajo el número 05-001-33-33012-2018-00336-00, en el que funge como apoderado.

-Por parte del apoderado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A se presente memorial por el cual ratifican los datos para notificación.

Sírvase proveer.

Manizales, 28 de septiembre de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

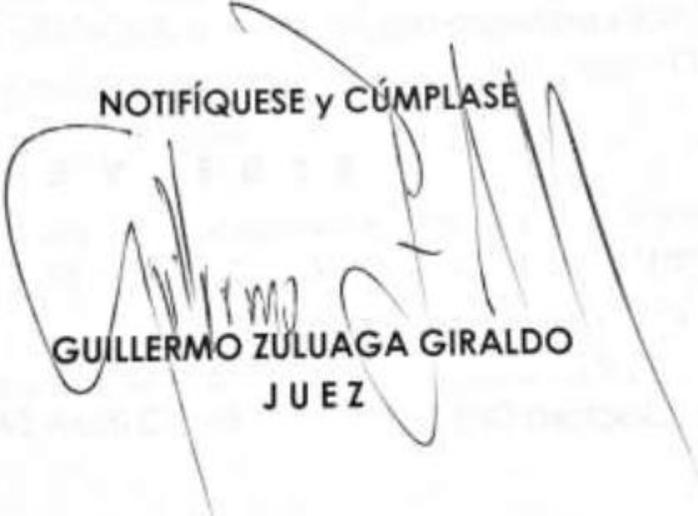
Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA promovido por la señora MARIA ENITH CORREA DUQUE y otros, contra COOMEVA EPS y CLÍNICA VERSALLES radicado bajo el número 17001310300620190027500, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante el día 22 de septiembre de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 93 CGP, dicha actuación resulta procedente por una sola vez, desde la presentación de la demanda y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. Ahora bien, revisado el expediente, se encuentra que por auto de fecha septiembre 21 de 2021, notificado por estado el día 22 del mismo mes y año, se fijó como data para agotar la audiencia prevista en el artículo 372 CGP (Audiencia Inicial), los días 17, 18 y 19 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA que se encuentra programada para los días 22 y 23 de septiembre del año 2021, formulada por el apoderado del médico JAVIER ENRIQUE PIERUCCINI MURILLO, por no encontrar justificadas las razones esbozadas por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso dispone de mecanismos de los cuales puede hacer uso en estos casos, a saber, la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 29/sep/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario